

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de noviembre de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 17/2005. (PD. 5450/2007).*

NIG: 2905443C20055000016.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 17/2005. Negociado: JP.

De: Doña María Josefa Gómez Benítez.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel.

Contra: Andreas Michael Seitz y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento separación contenciosa (N) 17/2005 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Cinco) a instancia de María Josefa Gómez Benítez contra Andreas Michael Seitz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a veintiuno de junio de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Dos (antiguo Mixto Cinco) de Fuengirola, los autos seguidos por demanda de divorcio registrados bajo el núm. 17/05, a instancias de doña María Josefa Gómez Benítez, representada por la Procuradora Sra. Luque Rosales, contra don Andreas Michael Seitz, en situación de rebeldía procesal, recayendo en los mismos la presente

#### S E N T E N C I A

en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta doña María Josefa Gómez Benítez contra don Andreas Michael Seitz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

a) La atribución a la madre de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Sheila y Daniel Seitz Gómez, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida.

b) El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre con respecto a los hijos menores de edad, consistente en: Un solo día a la semana, durante dos horas, en el Punto de Encuentro Familiar de Málaga, dependiente del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en la C/ San Jacinto núm. 7, C.P. 29007 Málaga, dado que en este partido judicial carece de dicho servicio, y bajo la supervisión de personal adscrito a dicho centro.

c) La atribución a los menores y a la madre del uso y disfrute de la vivienda conyugal y de los enseres de uso cotidiano habidos en la misma.

d) Se fija como pensión alimenticia en beneficio de cada uno de los hijos la cantidad de doscientos cincuenta euros (250), que deberá abonar el demandado por meses anticipados, en doce mensualidades y dentro de los primeros cinco

días de cada mes, a partir de la fecha de la presente resolución, en la cuenta que la madre designe, lo cual deberá poner en conocimiento de este Juzgado. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago o, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios conforme a lo especificado en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

e) Las costas de este proceso serán de cuenta del demandado.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, es decir, Madrid, Registro Civil Central, Libro 1.291, folio 292, de la Sección Segunda.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Andreas Michael Seitz, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de noviembre de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 496/2006. (PD. 5449/2007).*

NIG: 2309541C20061000387.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 496/2006. Negociado:

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Josefa García González.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> del Señor Secaduras Ruiz.

Letrada: Sra. María Juana Pérez Oller.

Contra: Don Galo Torija Campos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 496/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Villacarrillo a instancia de Josefa García González contra Galo Torija Campos sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 102

Juez que la dicta: Don Florencio Rodríguez Ruiz.

Lugar: Villacarrillo.

Fecha: Catorce de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Josefa García González.

Abogado: María Juana Pérez Oller.  
Procurador: M.<sup>a</sup> del Señor Secaduras Ruiz.  
Parte demandada: Galo Torija Campos.  
Abogado:  
Procurador:

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

En Villacarrillo, a 14 de noviembre de 2007.

Vistos por don Florencio Rodríguez Ruiz los autos de juicio de divorcio contencioso seguido con el núm. 496/06 promovido por doña Josefa García González, representado por la Procuradora María del Señor Secaduras Ruiz y asistida de la Letrada María Juana Pérez Oller contra don Galo Torija Campos, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal, procede a dictar la siguiente resolución

#### F A L L O

Que estimando la demanda planteada debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges doña Josefa García González y don Galo Torija Campos, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento, acordando el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia núm. 237 acordada en el proceso de separación matrimonial número 125/2002, incoado en su día ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Villacarrillo.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese al Registro Civil competente.

Notifíquese la presente a las partes con indicación del recurso que cabe interponer contra la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Galo Torija Campos, extiendo y firmo la presente en Villacarrillo a dieciséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Fernando, dimanante del procedimiento ordinario núm. 317/2003. (PD. 5451/2007).*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario número 317/03, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de San Fernando, a instancia de BBVA, S.A., contra don Manuel González Perrián y doña Antonia López Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Funes Toledo, en nombre y representación de BBVA, S.A., contra don Juan Manuel González Perrián, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 36.602,17 euros junto con el interés legal aplicable a la referida suma a devengar desde la fecha del emplazamiento efectuado en autos hasta su completo pago y con imposición de costas procesales al demandado y que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el mismo procurador y en su misma representación contra Antonia López Moreno y con imposición de costas procesales a la actora. Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en auto y nota en los libros del Juzgado, lo pronuncia manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de San Fernando».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebeldes que se encuentra en paradero desconocido extiendo y firmo la presente en San Fernando, a 13 de noviembre de 2007.- El/La Secretario.